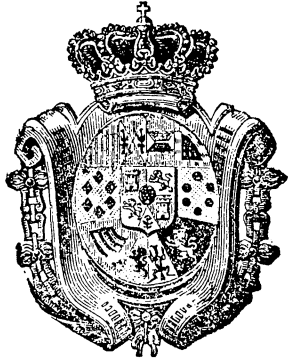


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2761.

LUNES 2 DE MAYO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolución de 26 de Abril último se ha servido S. A. nombrar para los empleos que se hallan vacantes en el regimiento caballería de Castilla, según los turnos correspondientes de ascenso y reemplazo, á los individuos siguientes:

Para capitán de la compañía de tiradores al teniente coronel graduado D. Carlos Clavijo, capitán del regimiento de la Albuera.

Para capitán de la primera compañía á D. Juan Mayol, capitán supernumerario del regimiento de la Reina.

Para capitán de la sexta compañía á D. Bartolomé Ruiz, capitán supernumerario del regimiento de Cataluña.

Para capitán de la octava compañía al capitán graduado D. Pedro Alonso, ayudante del regimiento de la Constitución.

Para ayudante del primer escuadrón al capitán graduado D. Antonio Salas, teniente del regimiento de la Reina.

Para ayudante del tercer escuadrón á D. Ramon Lopez, teniente del regimiento del Príncipe.

Para teniente de la compañía de tiradores al teniente graduado D. Joaquín Perez, porta-estandarte del regimiento del Príncipe.

Para teniente de la compañía de tiradores al teniente graduado D. Antonio Oñoro, porta-estandarte del regimiento de Cataluña.

Para teniente de la tercera compañía al teniente graduado D. Francisco Guerrero, alférez del regimiento del Príncipe.

Para teniente de la tercera compañía á D. Antonio Garcia, alférez del regimiento de Villaviciosa.

Para teniente de la quinta compañía al teniente graduado D. Meliton Gallego, alférez del escuadrón de Madrid.

Para teniente de la sétima compañía al teniente graduado D. Pascual Ruiz Coello, alférez del escuadrón de Madrid.

Para teniente de la octava compañía á D. José Aragues, alférez del regimiento de Lusitania.

Para alférez de la compañía de tiradores á D. Lorenzo Valencia Caperaza, sargento primero supernumerario del regimiento de España.

Para alférez de la primera compañía á D. Miguel Garcia Manfredi, alférez supernumerario del regimiento del Príncipe.

Para alférez de la primera compañía al alférez graduado D. Gabriel Salazar, sargento primero del regimiento de Cataluña.

Para alférez de la tercera compañía á D. Antonio Romero, alférez supernumerario del regimiento de la Albuera.

Para alférez de la tercera compañía á D. Manuel Bosch, sargento primero del regimiento de España.

Para alférez de la quinta compañía á D. José Romero, alférez supernumerario del regimiento húsares de la Princesa.

Para alférez de la sétima compañía á D. Francisco Antonio de Tuero, cadete del regimiento del Príncipe.

Por resolución de 26 de Abril último se ha servido S. A. mandar que los oficiales del regimiento caballería de Castilla que á continuación se expresan pasen en clase de supernumerarios á los cuerpos que se les señalan para ser reemplazados en ellos:

El comandante graduado D. Antonio Mur, capitán del regimiento de Castilla, al de la Reina.

El teniente D. Félix Remigio Iriarte y alférez D. José Serano, al regimiento de Leon.

El teniente D. Sandalio Vellido y el porta-estandarte Don Francisco Rautenstrauch, al regimiento de la Constitución.

El ayudante D. Antonio Valdés, el teniente D. Ildefonso Boyer y el alférez D. Juan Antonio Rincon, al regimiento de Villaviciosa.

El capitán D. José Lopez, el teniente D. Antonio Gregori Dávila y el alférez D. Fermín Sanchez, al regimiento de la Albuera.

El capitán D. Fernando Barrutia, el ayudante D. Luis Vallejo y el alférez D. Laureano Andreu, al regimiento de Cataluña.

El teniente D. Juan Maquirriain y el alférez D. Claudio Diaz de Villafranca, al regimiento de España.

El teniente D. Lucas Fernandez, el alférez D. Lorenzo Cortijo y el porta-estandarte D. Antonio Hernandez, al regimiento de Lusitania.

Por resolución de 28 de Abril próximo pasado se ha servido S. A. el Regente del Reino conceder el grado de comandante de infantería al capitán de artillería D. Pablo Tous, en recompensa de sus servicios y particulares circunstancias.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 1.º de Mayo de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

El Sr. ALCORISA usó de la palabra para manifestar que estaba encargado de presentar al Congreso dos exposiciones, una de varios acreedores de rentas estancadas, y otra del ayuntamiento de Tortosa pidiendo la abolición de un impuesto.

El Sr. conde de las NAVAS: Me veo en el caso de cumplir un compromiso que no he querido rechazar, porque el derecho de peticion es casi nulo, y se encuentra mas anulado cuando se trata de negocios que no tienen creada comision. El peticionario es D. Tomas Albea, Diputado en las Cortes de 1825 y victima de la tiranía como otros de

sus dignos compañeros. Nada pide este ciudadano, no hace mas que recordar sus eminentes servicios para que la nacion no cargue con la mancha de ingrata, y para que no olvide esos servicios que la ha prestado y que está dispuesto á repetir una y mil veces. Voy á depositarla en manos del Sr. Presidente, y estoy decidido á sostenerla cuando mis dignos compañeros quieran presentar un proyecto de ley sobre el particular.

Pasaron estas exposiciones á la comision de peticiones.

ORDEN DEL DIA.

Sorteo de secciones.

Se procedió por ser primer dia de mes á dicho sorteo, y dió el resultado siguiente:

Primera seccion.—Sres. Diaz Gil, Belinchon (D. Bernardo), Laserna, conde de las Navas, Espronceda, Prim, Bardaji, Llinás, Lopez Pinto, Gamboa, Altuna, Blanco, Gonzalez Bravo, Mendizabal, Vellido, Sarda, Gonzalez (D. Francisco), Santibañez, Polo, Aillon, Uzal, Rodriguez Bustos, Velo, Vicens, Pardo, San Miguel, Valdés, Gil (D. Alfonso).

Segunda seccion.—Sres. Moscoso, Inigo, Brú, Cantero, Lacoste, Fernandez Alejo, Alcalá Zamora, Galvez Cañero, Rodriguez Leal, Alvaro, Guibert, Gutierrez de Cevallos, Acuña, Bonet, Gomez Acebo, Varona, Degollada, Calzá, Collantes (D. Vicente), Monedero, Villareal, Llaçayo, Suarez (D. José), Garnica, Gonzalez (D. Antonio), Fontan, Roda, Castañs.

Tercera seccion.—Sres. Alonso (D. J. B.), Somoza, Rodriguez (D. F.), Villamil, Villalobos, Lanzas, Mata, Marau, Muñoz, Gil Sanz, Arias Uria, Fernandez de los Rios, Ametller, Goyeneche, Muñoz Sotomayor, Pacheco, Trueba, Pareja (D. José), Quinto, Luque, Alfaro, Ovejero, Ramirez, Otero (D. Hipólito), Morales, Garcia (D. Mauricio), Moya, Madrid Dávila.

Cuarta seccion.—Sres. Lopez (D. Julian), Conget, Proyet, Mendez Vigo, Siva (D. Hipólito), Garcia Suelto, Saenz, Osa, Vasols, Ferriol, Fernandez Cano, Olóza, Sanchez Silva, Ruiz del Arbol, Baeza, Arias, Seoane, Cuetos, Muñoz Bueno, Secades, Paz Garcia, Necedal, Suances, Fuente Herrero, Diez, Vaca, Jaen, Gil (D. Juan).

Quinta seccion.—Sres. Campanar, Stárico, Lujan, España, Escalante, Villaralvo, Cabello, Llanos, Collantes (D. Antonio), Mata, Viadere, Rura, Azcarate, Puigmoitó, Villarregut, Sanchez de la Fuente, Torrente, Pastor, Garrido, Cantalapiedra, Burriel, Serrano, Otero (D. Manuel), Verdú, Peña, Alcorisa, Alonso Cordero.

Sexta seccion.—Sres. Mascarós, Llamas, Sagasti, Silvela, Montañés, Domenech, Huelves, Madoz, Morate, Pratosi, Pita, Delgado, Posada, Mateu, Alcon, Martin, Leiva, Belinchon (D. Manuel), Becerra, Almonaci, Garcia (D. Lucas), Osorio, Zaldivar, Ormaeche, Cortina, Cabañero, Pareja y Torres.

Sétima seccion.—Sres. Fernandez (D. J. Francisco), Gil (D. Pedro), Pedrajas, Cuena, Martinez Montaos, Romero, Lopez (D. Joaquín), Sanchez Garrido, Izardi, Temprado, Romeral, Alonso (D. José), Jauramar, Gil Muñoz, Alvarez, Milagro, Vellido, Aldecoa, Cañavate, Luzuriaga, Fuente Andres, Escorial, Jove, Argüelles, Fariñas, Ferro Montaos, Cevallos (D. Gerónimo).

Juró un Sr. Diputado.

El Sr. conde de las NAVAS: He pedido la palabra para dirigir una excitacion á la comision nombrada para dar su dictamen sobre el proyecto relativo al cultivo de la seda que presentó el Sr. Rossi. El negocio urge, porque esa empresa tiene ya hechos adelantos, y yo no vengo como defensor de la empresa, sino como defensor de los intereses de mi provincia, donde esta empresa va á trabajar; y es indispensable que no se deje pasar el tiempo en que estamos, si han de recibirse los beneficios positivos de esas operaciones. Asi desearia saber el estado en que la comision tiene sus trabajos, y cuándo tendrá la bondad de dar su dictamen.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: La comision, reconociendo los beneficios que han de resultar de llevar á cabo ese proyecto á va-

BOLETIN.

POESIAS DE DON FRANCISCO GONZALEZ ELIPE. (1)

El movimiento literario de la época es extraordinario y pasmoso: la frecuencia de las publicaciones compete con su antigua escasez. Hace diez años eran poquitos los poetas contemporáneos que contábamos: hoy por el contrario son muy numerosos: Y por fortuna no hay prurito, no hay afán por copiarse: todos quieren ser originales, y todos lo son á su modo. Ni Espronceda se parece á Zorrilla, ni Campoamor á Romero Larrañaga. El uno brilla por la riqueza de fantasia en sus composiciones: el otro por la gala y frescura de las imágenes: este se distingue por su sencillez, por su ternura: aquel por la melancolía y el sentimiento. Cada día se aumentó el número de los que cultivan con gloria y aprovechamiento el arte encantador de Homero y de Virgilio, y cada día nos es dado alimentar una nueva esperanza de porvenir y de gloria para nuestra España.

Hay sin embargo un mal, del que pocos se libran: la manía de la época es querer pasar todos por omniscios. El pintor

de paisaje quiere serlo de historia; este de marinas; el litógrafo desea grabar en madera; y en fin, el poeta cómico suele lanzarse alguna vez no á menos que al género trágico. No es raro tampoco ver á un actor de eminentes cualidades para la comedia desvivirse por hacer el papel de traidor en un melodrama. Tan lamentable confusion es hija muchas veces del estado especial del país; de la poca proteccion que hasta el dia se ha otorgado al talento, y de la indiferencia del público hacia los esfuerzos para complacerle y sacarle de su impasibilidad.

Ocurríen estas reflexiones con motivo del libro que tenemos delante, y en que vemos al autor cultivar igualmente dos géneros de poesía, la festiva y la de sentimiento: la de la cabeza y la del corazón. No es que las obras de Sr. Elipe, que no pertenecen al primero de aquellos, nos parezcan débiles ni censurables; pero en competencia con las jocosas son de una inferioridad innegable. Por eso quisieramos que no trasladase de su dominio, que no abandonase nunca el campo por donde vuela ámpliamente su inspiracion y su talento para descender á otro en que no es tan feliz ni tan oportuno.

Alteradas unas con otras estan las composiciones de diverso carácter en el libro de que hablamos, y léense todas con igual deleite y solaz. Las unas cautivan por la dulzura y la expresion: las otras por los innumerables chistes que las salpican. Parecemos que el Sr. Elipe ha querido tomar por modelo al principio de los poetas jocosos, al inmortal Quevedo: algunas de sus obras recuerdan la ligereza, la causticidad del célebre satírico, y hasta el lenguaje tiene á las veces un sabor que recuerda los festivos conceptos del poeta del siglo XVII.

No mejor maestro podia haber adoptado el Sr. Elipe: ninguno mas á propósito para desarrollar las relevantes cualidades que manifiesta en el género que sigue con preferencia.

Dadan algunos de la importancia de este; para nosotros es una verdad reconocida, un axioma importante, que tanto cura la discusion detenida y filosófica, como la sátira ligera y oportuna; que tanto se corrigen los vicios de la sociedad con la voz grave de la razon, como con los ataques del ridiculo. Tienen estos la ventaja de ser mas populares, y de hallarse al alcance de todas las inteligencias, de "verse con los ojos de la cara, al paso que la lógica se mira con los del entendimiento," como dijo La Harpe. Tan descuidado ese ramo de poesia; tan poco cultivado en el dia, cabele al Sr. Elipe la gloria de haber sido el primero en rendirle culto; y no con buen desdó solamente, con grande fortuna y talento. Invitámosle pues á no abandonar la senda por donde marcha tan holgadamente, sino á continuar con fe; y si hoy podemos encomiar su principio, tal vez mañana nos sea dado gloriamos de su término.

Una por una nos seria preciso enumerar las bellísimas composiciones del Sr. Elipe en el tono festivo, si nuestro propósito fuera mencionar las que nos parecen notables. Ataca en ellas, no solo los vicios sociales, sino las preocupaciones de la época, demostrando con ingeniosa travesura la inconveniencia de costumbres que cayeron en desuso, y que perdieron su carácter por el trascurso de los siglos. Hé aquí cómo censura la Misa del gallo, poniendo de manifiesto los desmanes á que daba lugar en menoscabo de la religion y de la moral:

(1) Se venden en Madrid en el Liceo artistico y literario; en la librería de Escamilla, calle de Carretas, y en el Gabinete literario, calle del Príncipe, á 12 rs. En las provincias á 16 rs. franco de poste.

Una de las cosas mas notables que establece el nuevo proyecto consiste en refundir las atribuciones de los intendentes en las de los gefes políticos, suprimiendo por consiguiente las intendencias. Este pensamiento no es nuevo, y antes de ahora ha sido discutido. No há mucho que un ilustre escritor y sabio administrador dijo, hablando de la reunion de estas diversas atribuciones: «En tesis general ó en principios absolutos de administracion asi debe ser, y asi importaria en efecto que fuese entre nosotros.» Pero acerca de la aplicacion de esta máxima se han hecho observaciones fáciles de contestar, y que el Gobierno ha tenido muy presentes. Se dice que nuestro actual sistema de Hacienda es tan complicado, y exige tan inmensos detalles en la práctica, que son indispensables en los gefes de este ramo conocimientos especiales y experiencia. Mas nuestro sistema de Hacienda no ha de permanecer siempre en el mismo estado. Sabemos que una comision nombrada por el Gobierno trabaja en fijar las bases de un nuevo sistema tributario. El Ministerio actual, por boca de los Sres. Ministros de Estado y de la Gobernacion de la Peninsula, lo ha anunciado asi á las Cortes, y debemos confiar que no tardaremos en ver realizada esta grande é importantísima reforma. Entretanto no podemos dejar de observar que en las varias intendencias en que estos cargos se hallan hoy unidos accidentalmente á los de gefe político, no padece en lo mas mínimo el servicio público; y que el Gobierno, segun se lee en varios artículos del proyecto, se propone utilizar, tanto para las nuevas gefaturas, como para los destinos de secretario, subsecretario, mayor y demas emplados, los conocimientos y experiencia de los intendentes y gefes políticos, que como cesantes devenguen mayor sueldo, asi como de los que lo sean de las diputaciones provinciales y de los gobiernos políticos.

Entretanto que llega la época deseada en que no pueda ya decirse que la recaudacion de las contribuciones se ha de hacer forzosamente por apremios ruinosos, las Cortes del Reino y el Gobierno de S. M. se han ocupado incesantemente en aliviar al pueblo del peso grave de las cargas públicas, y en introducir en las leyes fiscales y en las formas de recaudacion y de apremio toda la equidad y toda la suavidad que reclaman los hábitos de un pueblo libre. Simplificado el sistema tributario, y despojado como es consiguiente de la severidad que lleva consigo la recaudacion de las rentas, no podrá hallarse contradiccion ni incompatibilidad entre las funciones que consisten en recaudar y distribuir las rentas, y las que tienen por objeto el gobierno y administracion de una provincia y el fomento de la prosperidad pública. Sin embargo, el Gobierno, caminando en este punto con sumo detenimiento y circunspeccion, ha establecido un artículo adicional en el mismo proyecto, por el cual se determina que en las capitales de provincia de primera clase, que el Gobierno juzgue conveniente, subsistan por ahora divididas las funciones de gefe político é intendente, asi como en las demas, hasta el arreglo del sistema tributario. Por consiguiente, aunque este proyecto segun se presenta en nada afecta las reformas que se introduzcan en nuestro sistema tributario, de este deberá depender en adelante su establecimiento definitivo.

Son dignas de llamar la atencion las economías que este proyecto introduce en las dependencias del Gobierno, á quienes está encomendada la administracion general y la recaudacion de las rentas públicas. Desde luego se refunden en una sola las secretarías de las diputaciones provinciales, intendencias y gobiernos políticos. Esto, ademas de los ahorros que produce en el personal y gastos de oficina, facilita el despacho de los negocios, y hace mas desembarazada y expedita la accion de la autoridad.

Para el acierto en el nombramiento de gefes políticos establece el art. 5º, entre otras circunstancias, las de «gozar de buen concepto público y haber acreditado desinteres, moralidad y adhesion á la Constitucion y á la independencia nacional.» Pero como á pesar de todo pueden incurrir en algun abuso de su vasta autoridad, y como en los delitos en que se interesan el orden y seguridad del Estado estan facultados para proceder judicialmente por el término de ocho dias, se declara en el art. 8º que los gefes políticos son responsables de sus resoluciones y sus actos ante el tribunal supremo de Justicia. De esta manera se da á la autoridad administrativa el decoro que le corresponde, y á sus administrados las garantías suficientes.

Antes de ahora hemos tenido motivo de reconocer la utilidad que debe sacarse de las visitas que hagan los gefes políticos á los pueblos de su provincia, y que previene el nuevo proyecto en su artículo 3º. Estamos persuadidos que para gobernar y administrar bien, y sobre todo para dispensar beneficios á los pueblos, no basta resolver los expedientes sobre el bufete: es necesario conocer por sí mismo los males para aplicarles el oportuno remedio, ver las mejoras que pueden plantearse para promoverlas por sí mismo ó proponerlas á la autoridad del Gobierno, y observar las dificultades locales que se oponen á la realizacion de ciertos beneficios. Estas visitas pueden dar á la autoridad administrativa toda la instruccion que necesitan para el mejor acierto en sus resoluciones, y á ellas podrá deber las justas re-

compensas del Gobierno y la dicha de sus administrados.

Las primeras horas de la sesion de hoy se han consumido en el despacho ordinario, el cual nada ha ofrecido que de notar sea, y en algunas interpelaciones insignificantes dirigidas por varios Sres. Diputados á comisiones del Congreso que se hallan entendiendo en asuntos legislativos: núzose asimismo el sorteo de las secciones, cuya operacion se repite conforme á reglamento los primeros dias de todos los meses.

Púsose luego á discusion el dictámen de la comision encargada de informar sobre la autorizacion pedida por el supremo tribunal de Justicia para proceder contra el Sr. Diputado Garnica. Negaba la comision la autorizacion solicitada, por cuanto creia que no habia motivo para aquellos procedimientos.

De temer era que los debates se resintiesen del carácter personal que el mismo asunto presentaba. Comenzó el interesado defendiéndose en la posicion desventajosa en que se le pudiera creer por consecuencia de la causa pendiente contra S. S. en el supremo tribunal; extendióse con suma prolijidad sobre todos los actos de su administracion, y dió cuenta de la confianza que habia merecido siempre al Gobierno de S. M., á cuyo efecto hizo lectura de diferentes documentos y hasta de cartas particulares.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha contestado al Sr. Garnica, poniendo de manifiesto el punto de vista en que debia ser considerado este asunto, ageno enteramente al Gobierno y propio solo del Congreso de los Diputados en todas sus fases y consecuencias. El Sr. Ministro tuvo que hacerse ademas cargo de algunas expresiones del Sr. Garnica relativas á separaciones de Diputados empleados en la administracion: el Sr. Ministro declaró con este motivo que ninguna parte habian tenido en las escasas separaciones verificadas por el Gabinete actual las votaciones que en cualquier sentido hubiesen sido emitidas por los Diputados que se hallasen en este caso.

Dió esto lugar á que el Sr. Garrido se mostrase ofendido, acusando al Sr. Ministro dura y antiparlamentariamente por la alusion en que se creia envuelto. La dignidad y firmeza con que el Sr. Infante ha rechazado las calificaciones de que habia sido blanco, han producido que el Sr. Garrido declarase que su expresion habia sido hipotética en el supuesto solo de que se entendiese que no habiendo sido causa de su separacion los votos que como Diputado habia emitido, pudiera serlo alguna otra poco honrosa á sus actos y procedimientos como funcionario público.

El Sr. Mascarós, á quien se habia dirigido varias veces el Sr. Garnica, ha tenido que contestarle tambien, terminándose amistosamente las palabras que con este motivo se habian cruzado entre estos dos Sres. Diputados.

El Sr. Díez ha sido el único que ha atacado el dictámen de la comision, suponiendo que por él se lastimaban las atribuciones del poder judicial en cuanto declaraba que no habia lugar á proceder contra el Sr. Garnica. El Sr. Alonso (D. J. Bautista) ha explicado, como individuo de la comision, las expresiones por esta usadas, ocupándose al terminar su discurso de algunas ideas del Sr. Ministro sobre la separacion de empleados y la conducta observada en casos de conflicto con la administracion por varios Sres. Diputados que habian hecho dimision de sus destinos.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha pedido la palabra á última hora; y como anunciase al concedérsela el Sr. Presidente que tenia que dilatarse mucho, se ha suspendido esta discusion para la sesion inmediata.

El Congreso ha acordado que no la hubiese mañana por la festividad civil y religiosa del dia.

Gobierno político de la provincia de Madrid.

El excesivo número de comunicaciones que se dirigen á este gobierno político por las autoridades militares, judiciales y civiles que contienen anuncios para insertar en la Gaceta, en el Boletín oficial y Diario de avisos; y que para acreditar dicho extremo en las causas ó expedientes pretenden un ejemplar de aquellos periódicos, no solo produce un trabajo material que ocupa algunos de los pocos empleados de la dotacion de la secretaría, si tambien retrasa en la insercion en aquellos, pues debiendo satisfacer las partes los derechos establecidos en los que no son de oficio, se detienen en las redacciones hasta que alguna persona se entienda con sus encargados. Si hubieran de remesarse los ejemplares que se piden á todas las autoridades, seria preciso poner á disposicion de este gobierno político una cantidad de consideracion. Para evitar pues los retrasos que se experimentan por las causas referidas, y que el servicio nacional y de particulares no sufra perjuicio, hago presente á las referidas autoridades que toda vez que se dirijan á este gobierno político acompañen el anuncio ó anuncios con separacion, y no en el ingreso del oficio: que si hubieren de pagarse derechos en las imprentas comisionen persona que lo verifique, la que podrá cuidar de la remesa de ejemplares de los números en que se inserten los anuncios. Por esta secretaría se acusará el recibo, y se manifestará el periódico y número en que se inserte con la debida oportunidad.

Madrid 28 de Abril de 1842.—Alfonso Escalante.

Yo el infrascrito escribano de S. M. y del número del crimen de la misma. Doy fe: Que en el juzgado de primera instancia que despacha el

Sr. D. José Serrano y Leon y por mi testimonio se ha seguido y terminado causa contra D. Tomas Gonzalez, natural de esta corte, casado, del comercio, y de 49 años de edad, preso en la cárcel de corte desde el dia 4 de Octubre último á virtud de denuncia hecha por el que fue promotor fiscal D. Candido Manuel Nocedal de un artículo inserto en el periódico titulado el *Cangrejo*, número 151 del 21 de Septiembre último, que empieza: «Del *Corresponsal* de anoche,» y concluye: «y lo que todos saben,» en la que se ha dado la sentencia que copiada literalmente dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 29 de Abril de 1842, el señor D. José Serrano y Leon, ministro honorario de la audiencia territorial de Burgos y juez de primera instancia en Madrid, por ante mi el escribano de S. M. d. o., que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la nota de subversivo en segundo grado por ocho votos contra cuatro el artículo denunciado por el que fue promotor fiscal D. Candido Manuel Nocedal, inserto en el periódico el *Cangrejo*, número 151 del 21 de Septiembre último, que empieza: «Del *Corresponsal* de anoche,» y concluye: «y lo que todos saben,» la ley condena á D. Tomas Gonzalez, editor responsable de dicho periódico y artículo denunciado, á cuatro años de prision en un castillo ó fortaleza que designará el Excmo. señor gefe político de esta provincia, á cuyo efecto se le remitirá testimonio de esta sentencia, pena señalada en el art. 49 del tit. 4º de la adicional de 12 de Febrero de 1822, quedando privado de los empleos y honores que tuviere y al pago de todas las costas; y en su consecuencia S. S. manda se lleve á debido efecto, que se dé testimonio de esta sentencia al promotor fiscal y al procesado, y se pase otro al Sr. redactor de la Gaceta para su insercion en la misma, poniéndose en conocimiento de los señores de la audiencia de este territorio por conducto de su Ilmo. Sr. regente á los efectos conducentes.

Y por esta su sentencia así lo mandó, proveyó y firma S. S., de que doy fe.—José Serrano y Leon.—José Plácido de Castañiza.

Lo relacionado mas por menor aparece y resulta de la causa de su razon, y la sentencia inserta conviene fielmente con su respectivo original, de que doy fe y á que me remito. Y para que así conste y remitir en cumplimiento á lo mandado al Sr. redactor de la Gaceta pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 1º de Mayo de 1842.—José Plácido de Castañiza.

Calificacion.—En la villa de Madrid á 30 del mes de Abril de 1842, reunido el jurado de calificacion, compuesto de los señores que suscriben y en el local de costumbre para calificar el artículo remitido, inserto en la hoja volante del viernes 11 de Noviembre de 1841, que principia: «Cáceres 5 de Noviembre.—No hay un solo hombre,» y concluye: «No mas tronos, Republica federal,» denunciado por el promotor fiscal D. José de los Rios y Arche; y despues de haber conferenciado sobre el contenido de dicho artículo, le calificaron con la nota de subversivo en primer grado por nueve bolas negras contra tres blancas, y lo firmaron.—Manuel Antonio de la Braña.—Manuel Vitorio Rodriguez.—Alejandro Peña Villarejo.—Gabriel de la Calle.—Santiago Izquierdo.—Pascual Herrero.—Rafael Cibari.—Marcos Gonzalez.—Lino de Campos.—Timoteo Rodriguez Carrillo.—Miguel de Chaves.—Felipe Lopez Valdemoro.

Sentencia.—Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la nota de subversivo en primer grado el artículo que bajo el epigrafe «Cáceres 5 de Noviembre» comienza: «No hay un solo hombre,» y concluye: «Republica federal,» inserto en la hoja volante del viernes 12 de Noviembre último, denunciado en 14 del mismo mes por el promotor fiscal D. José Garcia de los Rios y Arche, la ley condena á D. Bruno Acetuno de Sopenan, responsable de dicho impreso, á la pena de seis años de prision en el castillo ó fortaleza mas inmediata á esta corte, que se designará, en la privacion del empleo y honores que tenga y en las costas de este juicio, y mando que se lleve á debido efecto. Con vista de la calificacion antecedente lo mandó el Sr. D. Manuel Maria de Basualdo, juez de primera instancia, en Madrid á 30 de Abril de 1842.—Basualdo.—José Maria Lopez Arias.

Corresponde con la calificacion y sentencia originales que obran en la causa, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste é insertar en la Gaceta de esta capital pongo el presente, que signo y firmo en Madrid á 30 de Abril de 1842.—José Maria Lopez Arias.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Relacion de las fincas urbanas que, segun los datos que existen en esta direccion, pertenecen al clero secular, cofradías, ermitas, santuarios &c., y radican en la expresada provincia; con expresion del número de cada una, clase, corporacion á que pertenecen, su situacion y renta anual en reales vellon.

Provincia de Zamora.

111. Una casa perteneciente á la cofradia del Santísimo de San Torcuato, calle de San Torcuato. Renta 240 rs.
112. Id. perteneciente á la cofradia de animas de Santa Lucia, calle de la Manteca. Renta 192 rs.
113. Id. id., plazuela de Santa Lucia. Renta 360 rs.
114. Id. id., calle del Horno.
115. Una panera perteneciente á la ermita de los Remedios, á la fuente de San Martin. Renta 16 rs.
116. Una casa perteneciente á animas de San Cipriano, calle del Conejo. Renta 72 rs.
117. Id. perteneciente al Santísimo de San Julian, calle de Baños. Renta 120 rs.
118. Id. id., calle de Baños. Renta 120 rs.
119. Id. perteneciente á animas de San Esteban, calle de San Torcuato. Renta 200 rs.
120. Id. id., calle de la Zurriga. Renta 84 rs.
121. Id. id., calle de la Raviche. Renta 84 rs.
122. Id. id., calle del Conejo.
123. Un corral perteneciente á San Antolin, calle de Raviche. Renta 16 rs.
124. Una casa id., plazuela de San Antolin.
125. Id. id., plazuela de San Antolin. Renta 144 rs.
126. Id. id., calle de Rabiche. Renta 84 rs.
127. Id. id., calle de Rabiche. Renta 72 rs.
128. Un cuarto perteneciente á la cofradia de la congregacion, frente á la iglesia de San Juan.
129. Una casa perteneciente á animas de San Juan, calle de la Alcazaba. Renta 300 rs.
130. Id. id., Puebla de la Feria. Renta 600 rs.
131. Id. perteneciente al Santísimo de la Orta, plazuela del Zumacal. Renta 120 rs.
132. Id. id., plazuela del Zumacal. Renta 120 rs.
133. Id. id., calle de Allamaderos. Renta 144 rs.
134. Una bodega y dos cubas pertenecientes al curato de Algodre, término de Algodre.
135. Una panera perteneciente á la fábrica de Algodre, lugar de Algodre.

- 136. Id. perteneciente al curato de Almaraz, lugar de Algodre.
- 137. Id. perteneciente á la fábrica de Almaraz, lugar de Algodre. Renta 42 rs.
- 138. Id. perteneciente á la fábrica de Audavias, en la Varrosa. Renta 60 rs.
- 139. Id. perteneciente al curato de Audavias, en la Varrosa. Renta 20 rs.
- 140. Id. perteneciente á la fábrica de Arcenillas, calle de S. Roque.
- 141. Id. perteneciente á la fábrica de Arquillos, en la iglesia.
- 142. Id. perteneciente á la fábrica de Benegiles, salida para el puente. Renta 35 rs.
- 143. Id. id., salida para el puente.
- 144. Una casa perteneciente á la cofradía del Santísimo de Benegiles, calle Larga. Renta 40 rs.
- 145. Una casa y panera perteneciente á la fábrica de Carrascal, calle Larga. Renta 50 rs.
- 146. Una casa y bodega perteneciente á la cofradía de la Cruz de Casaseca de Campean, barrio de la Iglesia.
- 147. Una panera perteneciente á la fábrica de Casaseca de Campean, calle de la Plaza.
- 148. Id. perteneciente á la fábrica de Casaseca las Chanas, calle de Zamora.
- 149. Una bodega perteneciente al párroco de Casurra, en el pueblo de este nombre.
- 150. Una panera perteneciente á la fábrica de Casurra, en el pueblo de este nombre.
- 151. Id. perteneciente á la fábrica de Cerecinos del Carrizal, calle del Toro. Renta 200 rs.
- 152. Id. id., contigua á la iglesia.
- 153. Id. id., contigua á la iglesia.
- 154. Una casa perteneciente á la fábrica de Coreses, calle de la Arboleda. Renta 80 rs.
- 155. Una panera id., calle de la Arena. Renta 80 rs.
- 156. Id. perteneciente á la cofradía del Santísimo de Coreses, calle de San Roque. Renta 65 rs.
- 157. Id. perteneciente á cofradía de animas de Coreses, calle de San Roque. Renta 20 rs.
- 158. Una casa perteneciente á la fábrica de Corrales, barrio de la Iglesia. Renta 140 rs.
- 159. Una panera id., barrio de la Iglesia. Renta 159 rs.
- 160. Id. id., barrio de la Iglesia.
- 161. Id. id., barrio de la Iglesia.
- 162. Id. perteneciente á la fontanilla de Castro, al Pozo chiquito.
- 163. Una casa y panera perteneciente á la Virgen de la Iniesta, calle de la Iglesia.
- 164. Una panera perteneciente á la fábrica de San Madri-danos, calle Cerrada.
- 165. Un lagar perteneciente al curato de San Madri-danos, camino de Zamora.
- 166. Una panera perteneciente á la fábrica de Molacillos, calle de la Iglesia.
- 167. Una casa id., calle del Rio. Renta 80 rs.
- 168. Una caseta pequeña id., calle de la Iglesia.
- 169. Una casa id., calle del Taller.
- 170. Una caseta con vientos de fragua perteneciente á la cofradía del Santísimo de Molacillos, calle de la Fragua, renta 5 fanegas.
- 171. Una panera perteneciente á la fábrica de Monfarrai-mos, camino á Zamora.
- 172. Id. perteneciente al curato de Monfarramos, calle de San Pantaleon. Renta 50 rs.
- 173. Una fragua perteneciente á la cofradía de nuestra Señora de Monfarramos, al Arroyo. Renta 3 fanegas.
- 174. Un huerto perteneciente al curato de Santa María de Montamarta, la Candilla.
- 175. Una panera id., calle del Hilo.
- 176. Id. id., calle de la Ermita.
- 177. Id. perteneciente al curato de San Miguel, calle de Zamora.
- 178. Id. perteneciente á la fábrica de San Miguel, en el centro de Montamarta.
- 179. Id. perteneciente á la fábrica de Sta. María, en el centro de Montamarta.
- 180. Id. perteneciente á la cofradía del Santísimo de Mon-tamarta, en el centro de Montamarta.
- 181. Una fragua perteneciente á la cofradía de Ntra. Se-ñora del Castillo, en el centro de Montamarta.
- 182. Una casa perteneciente á la fábrica de Moraleja de Sayo, calle de la Cruz. Renta 300 rs.
- 183. Una panera perteneciente á la fábrica de Morales del Vino, Corrales de la Cabaña. Renta 160 rs.
- 184. Una bodega id., Corrales de la Cabaña. Renta 50 rs.
- 185. Una panera perteneciente á la fábrica de Morer de Infanzones, contigua á la iglesia.
- 186. Id. perteneciente á la fábrica de Palacios, contigua á la iglesia. Renta 30 rs.
- 187. Id. perteneciente á la fabrica de Peleas de abajo, calle Larga.
- 188. Una casa perteneciente á la fábrica de Roales, plaza del Lugar. Renta 200 rs.
- 189. Id. perteneciente á la fábrica de Ntra. Sra. de Rea-lengo, junto á su santuario.
- 190. Un cuarto de casa perteneciente á la fábrica de San Marcial, calle de la Plaza.
- 191. Id. id., calle de la Plaza.
- 192. Una panera perteneciente al curato de Tarde Obispo, en el casco del pueblo. Renta 5 fanegas y 5 celemines.
- 193. Id. perteneciente á la fábrica de Tarde Obispo en el casco del pueblo. Renta 6 fanegas.
- 194. Id. perteneciente á la fábrica de Torres, calle Real.
- 195. Una casa perteneciente á la cofradía de Animas de Balcabado, calle Larga.
- 196. Una panera perteneciente á la fábrica de Villalbalvo, en la plaza.
- 197. Id. id., calle Arriba.
- 198. Id. perteneciente al curato de Villalbalvo, calle de la Iglesia.
- 199. Id. perteneciente á la fábrica de Villaseco, casco del pueblo. Renta 22 rs.
- 200. Una casa perteneciente al curato de Alcañices, calle de la Iglesia. Renta 140 rs.

- 201. Una panera perteneciente á la fábrica de Cabajales, calle de la Fuente. Renta 50 rs.
- 202. Un solar de molino perteneciente á las animas de Al-corcillo, á la ribera.
- 203. Otras dos id., en el corralon de la iglesia.
- 204. Una panera perteneciente al curato de Castro, en la Cuética. Renta 2 fanegas, 2 celemines y 10 rs.
- 205. Una fragua perteneciente á la cofradía de la Cruz de Faramento, centro del lugar.
- 206. Una panera perteneciente á la cofradía de Ntra. Se-ñora de Fombria, al Palomar.
- 207. Un cuarto de casa perteneciente á la sacristía de For-nillos de Aliste, calle de la Iglesia. Renta 10 rs.
- 208. Un palomar perteneciente al curato de Frieria de Val-verde, extramuros del pueblo.
- 209. Un pajar perteneciente á la cofradía de la Cruz de Gallegos del Campo, al Canto.
- 210. Una casa perteneciente á la fábrica de Losilla, calle de la Bra. Renta 20 rs.
- 211. Un molino harinero perteneciente al curato de Toli-lla, al Puente. Renta 4 celemines.
- 212. Una casa perteneciente á la fábrica de Marquid, pun-ta baja del pueblo. Renta 22 rs.
- 213. Un cuarto de casa id., punta de arriba del pueblo.
- 214. Una panera perteneciente á la fábrica de Morales de Valverde, en el pueblo.
- 215. Una casa y huerto perteneciente á la capellanía de José de Besa, en el pueblo. Renta 20 rs.
- 216. Una panera perteneciente á la fábrica de Morerueta de Tabá, dentro de la tortina de la iglesia.

(Se continuará.)

FERIA EN ORDUÑA.

El Sermo. Sr. Regente del Reino se ha dignado conceder á la ciudad de Orduña, en Vizcaya, la gracia de celebrar una feria anual, que principiará en el día 13 de Junio. El espacio-sito que la ciudad, cabeza de partido, tiene destinado para su celebración, los muchos y bien cuidados caminos que con-ducen al ferial, la libertad de aguas y pastos, la contigüedad de estos á dicho ferial y exención de todo tributo, unida á las comodidades que el pueblo ofrece en sus posadas y casas par-ticulares, son circunstancias que indudablemente se aprecia-rán, tanto por los tratantes en ganado de toda especie, como por los demas concurrentes.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 1º de Mayo de 1842.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 333 individuos, de los cuales los 23 han sido nuevos imponentes. 19,625
Se han devuelto á solicitud de 8 interesados... 8,957

El director de semana,
Francisco del Acebal y Arratia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 29 de Abril á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26½, 27, 26½, 26½ á v. f. vol. y firme. 27½, 28, 27½, 28½ á v. f. id. á pri-ma ½ con cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 22½ á 14 d. f. vol.: 22½ y 23 á v. f. vol. á prima ¾, ¾.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37½ á ¼.
Paris, 16-3 pap.
Alicante, 1 d.
Barcelona á ps. fs., par.
Bilbao, ½ b.
Cádiz, ¾ d.
Coruña, 1½ id.
Granada, 1½ din. d.
Málaga, ¾ id.
Santander, ¼ b.
Santiago, 1 á 1½ d.
Sevilla, ¾ din. id.
Valencia, ¾ id.
Zaragoza, ¾ id.
Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.

En virtud de providencia del señor intendente subdelegado de Ren-tas de esta provincia se cita, llama y emplaza á Manuel Godino, Do-mingo Vizcaino, Francisco Rodriguez y Manuel Livcon, individuos y repartidores que fueron del gremio de hortelanos de esta corte ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de veinte dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle del Principe, núm. 8, cuarto principal, para hacerles saber cierto auto dado por S. S. en asunto ci-vil que contra los primeros está pendiente en dicha subdelegacion; apercibidos de que pasado el término sin comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del señor intendente subdelegado de Ren-tas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Isidoro Bereiti de Armendariz, vecino que fue de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de veinte dias, contados des-de su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alca-

balas, sita en la calle del Principe, núm. 8, cuarto principal, para hacerles saber un auto dado por S. S. en asunto civil que contra el primero está pendiente en dicha subdelegacion; apercibidos de que pa-sado el término sin comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitan general de este primer distrito militar, y á solicitud de varios acreedores á la testa-mentaria del Excmo. Sr. D. Eugenio Eulalio Portocarrero, conde que fue de Montijo y de Miranda, se ha señalado para junta general de acreedores á los bienes quedados por fallecimiento del mismo Exce-lentísimo Sr. conde el día 8 del próximo mes de Mayo á las once de la mañana en el juzgado de dicha capitania general, Postigo de San Martin, núm. 7, piso bajo.

D. Antonio Moreno Zaldarriaga, mariscal de campo de los ejér-citos nacionales, caballero gran cruz de la Real y militar orden de San Hermenegildo, y ministro suplente del tribunal supremo de Guerra y Marina, nombrado por el mismo ministro instructor de la causa que se forma para hacer efectiva la responsabilidad de todos los fun-cionarios públicos que intervinieron ó dejaron de intervenir, debiendo hacerlo, en el proceso seguido en la plaza de Málaga, y fallado por el consejo de guerra permanente de la misma en 2 de Noviembre de 1838 contra D. Juan Morales y José de la Rosa por la muerte dada en el propio punto á D. José Rando y Soule.

Hallándose ausente del reino D. Diego Borrajo, juez de primera instancia que fue del partido de Campillos, en la provincia de Má-la-ga, y siendo uno de los que estoy juzgando por la intervencion que tuvo en el referido proceso en calidad de asesor del capitan general, usando de la jurisdiccion que ejerzo en este caso por las Reales orde-nanzas del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dicho D. Diego Borrajo, señalándole esta villa y corte, donde deberá presentarse personalmente al Excmo. Sr. presidente del tribu-nal supremo de Guerra y Marina dentro del término de 10 dias, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se sentenciará en rebeldia por dicho supremo tribunal sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Publíquese por medio de la Gaceta y Diario de esta corte, y fíjese en los parajes públicos para que venga á noticia de todos. Madrid 29 de Abril de 1842.—Antonio Moreno Zaldarriaga.—Por su mandado, Antonio de las Peñas y Zornoza.

BIBLIOGRAFIA.

Coleccion completa de las obras de Hipócrates, traducidas del grie-go con los manuscritos y todas las ediciones á la vista, extensamente comentadas y precedidas de un exámen critico-filosófico sobre ellas y sus comentadores, por M. E. Littré: version verificada al castellano y anotada con textos de nuestros mas célebres comentadores españoles por los profesores de medicina y cirujia D. Tomas Santero y D. Ram-on Esteban Ferrando.

Ha salido ya la primera entrega de esta obra tan interesante y necesaria á todo buen profesor, con la cual han dado á conocer los edi-tores los deseos que les animan de complacer al ilustrado pabldo, á quien consagran sus trabajos. Ya su lectura manifiesta desde luego el fondo de erudicion del autor y el esmero de los traductores, que con sus anotaciones han contribuido á dilucidar mas algunos puntos. El papel es excelente; la impresion clara, elegante y variada, y el retra-to litografiado que acompaña á esta entrega, sacado de un busto anti-guo, inspira la idea del gran talento del genio inmortal cuyos pro-fundos escritos forman la base de esta produccion.

La segunda entrega se halla en prensa, y saldrá hácia el 15 del pró-ximo mes, continuando despues saliendo dos en cada uno hácia los dias 15 y 30. Toda la obra constará de cuatro á cinco tomos, cada uno de los cuales hará unas ocho entregas.

Los aforismos y pronósticos se darán en latin y en castellano.

Se suscribe en Madrid en la redaccion del Semanario de Medicina, calle de los Negros, núm. 4, cuarto principal; en la libreria Euro-pea, calle de la Montera, y en la botica de D. Francisco Villegas, ca-lle Mayor, portales de Manguiteros. En las provincias en las princi-pales librerias y en las administraciones de Correos. Precio de la sus-cripcion 5 rs. en Madrid, y 6 en las provincias franco el porte.

Nota. Con el objeto de complacer á algunos suscritores que han manifestado deseos de tener la lámina que acompaña á la entrega en tamaño mayor para ponerla en cuadro, se ha tirado tambien en me-dio pliego, y se expende en los mismos puntos de suscripcion de Ma-drid á 4 rs. para los Sres. suscritores, y 6 para los que no lo son.

Los suscritores al Dictionario pintoresco de historia natural y de agricultura pasarán á la libreria de la viuda de Razola á recoger las entregas 49 al 52 inclusives del tomo segundo de dicha obra.

Coleccion de las cruces y medallas de distincion de España, por D. J. V. D.: edicion oficial en 4º arreglada á lo dispuesto por el Go-bierno.

Se ha publicado la cuarta entrega que comprende las cruces de Abisbal, Palamós y S. Feliu, y de la fuga de los zapadores, con una reseña histórica sobre este glorioso acontecimiento, habido á conse-cuencia de los sucesos del memorable 2 de Mayo de 1808.

Se suscribe en la libreria europea, calle de la Montera; Cuesta, calle Mayor; Poupart, calle del Arenal; Villa, plazuela de Sto. Do-mingo, y Marquerie, carrera de S. Gerónimo, núm. 26.

Ortiz, historia de España, tomo 9º, entregas 42 y 43.
Continúa abierta la suscripcion en las librerias de Calleja, Sojo, Hurtado, Boix, Sanchez, Poupart y Fuentesbrea, y en las princi-pales del reino.

Siendo poseedor D. Manuel Ignacio de Altuna, vecino de Azcoitia, en la provincia de Guipúzcoa, como sucesor de su padre D. Miguel Maria, en los mayorazgos fundados por Doña Marina de Arregui y D. Juan Perez de Altuna, de tres juros números 90, 550 y 512, si-tuados últimamente el primero en las salinas de Badajoz, el segundo en el Almojarifazgo de Sevilla, y el tercero en las alcabalas de Ma-drid, en cabeza el uno de Doña Magdalena Arriaran, y los otros de Juan Perez Altuna y Doña Catalina Gorostegui; y habiéndose extra-aviado los privilegios originales de los tres juros, se replica á la perso-na en cuyo poder se encuentren, ó que tenga noticia de su paradero, lo manifieste en Azcoitia á la Sra. Doña Maria Dolores Zavala de Al-tuna, y en esta corte á D. Miguel Antonio Aguirrezabalaga, calle de la Corredera baja de San Pablo, núm. 4, cuarto principal de la dere-cha, seguro de que se le dará una gratificacion.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy lunes no hay funcion, segun costumbre. Mañana se ejecutará la funcion siguiente:

- 1º Sinlonia.
- 2º La comedia nueva, original, en tres actos y en verso, produccion de uno de nuestros primeros literatos, titulada

EL EDITOR RESPONSABLE.

En esta comedia tendrá el honor de presentarse por prime-ra vez la jóven actriz Doña Concepcion Valero, confiada en la indulgencia del publico.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL